

## ANEXO

Entidad Local	Operación de crédito		Subvención
	Entidad Financiera	Deuda Viva 31-12-01	
Algallarín	C.R. Ntra. Madre del Sol	27.590,21 €	27.590,21 €
		19.492,75 €	19.492,75 €
	Cajasur	3.906,01 €	3.906,01 €
		3.341,02 €	3.341,02 €
Balanegra	Cajamar	123.958,75 €	86.771,13 €
El Torno	Caja San Fernando	32.789,14 €	32.789,14 €
Encinarejo de Córdoba	La Caixa	29.666,95 €	29.666,95 €
Estefía del Marqués	Caja San Fernando	13.733,80 €	9.613,66 €
		63.572,56 €	63.572,56 €
Fuente Carretero	Cajasur	58.575,93 €	58.575,93 €
		6.097,26 €	6.097,26 €
		10.663,40 €	7.464,38 €
Guadalacacín	Caja San Fernando	40.414,62 €	28.290,23 €
		56.633,40 €	39.643,38 €
Marismillas	C.R. del Sur	15.626,31 €	10.938,42 €
		3.508,02 €	2.455,61 €
Nueva Jarilla	Caja San Fernando	59.915,77 €	59.915,77 €
Villa de Fornes	La General	91.777,16 €	91.777,16 €
Villanueva de la Concepción	B.C.L.	134.256,54 €	93.979,58 €
		9.664,59 €	6.765,21 €
	Cajamar	122.355,07 €	85.648,55 €

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en el ejercicio 2003.*

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, en su Título II, Capítulo III, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para 2003, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como para la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 1.507.033,56 €, correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para 2003, tramitando el gasto con carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio 2003 la cantidad de 1.130.275,12 €, correspondiente al 75% de la aportación total y con cargo al ejercicio 2004 la cantidad de 376.758,39 €, correspondiente al 25% restante.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.76512.81A.4, el gasto correspondiente a la citada transferencia para el ejercicio 2003, que se hará efectiva mediante el abono de su primer pago correspondiente al 75%, 1.130.275,12 €, librándose el 25% restante con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.23.76512.81A.9, 376.758,39 €, en el ejercicio 2004.

Tercero. Los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme, conforme al art. 45 de la Orden de 9 de enero de 2003. No obstante, y únicamente a los efectos de que por este Organismo se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de materialización del segundo pago, la Diputación Provincial remitirá a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables pertinentes.

Cuarto. La presente resolución, que se dicta por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Jaén, 12 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 17/2003, de 28 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación.*

El Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, que aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, ha supuesto la creación de la Dirección General de Comunidades Andaluzas. Por ello, a fin de dotar de recursos el nuevo Centro Directivo y aplicando un criterio de homogeneidad funcional, se asignan al mismo el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas y los puestos que de él dependen, actualmente adscritos a la Viceconsejería de la Consejería de Gobernación. Se añade al cambio de adscripción expuesto, la creación del puesto de Secretario del Director General de las Comunidades Andaluzas.

Se incluyen también en el presente Decreto la creación de un puesto de Subdirector de Emergencias y otro de Consejero Técnico dependientes de la Dirección General de Política Interior, para reforzar la coordinación y ejercer el asesoramiento especial y directo al titular de dicho Centro Directivo, respectivamente, en materia de gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre

negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de enero de 2003.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Gobernación queda modificada parcialmente en los términos expresados en el anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPDP	C. Especifico	Titulación	Formación			Exp

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

MODIFICADOS

2568310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	9	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4,880.28			SEVILLA	
2568310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4,880.28			SEVILLA	
	SUPRIMIDOS												
1783010	SV. RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AND....	1	F	PLD	A	P-A11	GESTIÓN CULTURAL ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA	
101110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA	
1782110	SC. RELACIONES MOVIMIENTO ASOCIATIVO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,006.84	2		SEVILLA	
1782210	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA	
1782410	SC. PROMOCION CULTURAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,006.84	2		SEVILLA	
100910	NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA	
1781410	SC. LEGISLACION Y SECRETARIO C.C.A.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,582.48	2		SEVILLA	
101010	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA	
1782310	NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA	
2568410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XXX-	2,618.80			SEVILLA	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
									Exp				
									EUROS				

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

SEVILLA

AÑADIDOS

8360010	CONSEJERO TÉCNICO.....	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
8366510	SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS.....	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	17,730.12	3		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. COMUNIDADES ANDALUZAS

CENTRO DESTINO: D.GRAL. COMUNIDADES ANDALUZAS

SEVILLA

AÑADIDOS

1783010	SV. RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AND...	1	F	PLD	A	P-A11	GESTIÓN CULTURAL ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	15,366.60	3		SEVILLA
101110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA
1782110	SC. RELACIONES MOVIMIENTO ASOCIATIVO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,006.84	2		SEVILLA
1782210	NG. GESTION ADMONISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
1782410	SC. PROMOCION CULTURAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,006.84	2		SEVILLA
100910	NG. INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
1781410	SC. LEGISLACION Y SECRETARIO C.C.A.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9,582.48	2		SEVILLA
101010	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
1782310	NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8281510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4,880.28			SEVILLA
2568410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-...	2,818.80			SEVILLA
8306110	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....	1	F	PLD	C-D	P-D1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,892.44	1		SEVILLA

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Generales Comes, SA, en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité Intercentro de la Empresa Transportes Generales Comes, S.A., ha sido convocada huelga para los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2003 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar todos los trabajadores de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, convocada para los días 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2003 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Málaga y Sevilla.

**A N E X O**

1.º Se harán los servicios con dotación de personal que corresponda a los mismos en relación con los servicios amparados por la concesión administrativa de Transporte Público Regular Permanente de uso general incluidos en el Título VJA-147, Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con hijuelas.

2.º Los servicios y dotación de personal enumerados en el ordinal anterior se prestarán según las siguientes reglas:

A) En las relaciones de tráfico que tengan autorizadas tres o más de tres expedientes durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos que se establezcan serán el veinticinco por ciento de las expediciones actualmente autorizadas, redondeadas por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, el resultado de aplicar dicho porcentaje.

B) En el resto de los tráficos con menos de tres expedientes durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos a realizar serán de una expedición de ida y vuelta.

C) Las expediciones que se inicien, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

3.º Se exceptúan de la relación a realizar amparado en la concesión administrativa señalada en el ordinal Primero, los servicios de Cádiz a San Fernando y de La Línea a San Roque.

4.º En aquellas relaciones de tráfico prestadas al amparo de los denominados servicios combinados, dada la naturaleza de estos servicios, serán efectuados por las empresas que componen algún tramo de los recorridos que se citan:

Recorrido	Empresa
Cádiz-Almería	Alsina Graells Sur, S.A. o Automóviles Portillo, S.A.
Cádiz-Ayamonte	Damas, S.A.
Cádiz-Córdoba	Los Amarillos S.L. o Alsina Graells Sur,S.A.
La Línea-Ayamonte	Damas, S.A.
Cádiz-Granada	Alsina Graells, Sur, S.A.
Cádiz-Málaga	Automóviles Portillo, S.A.
Cádiz-Cartagena	Alsina Graells Sur, S.A.